



**DECRETO DE CONVOCATORIA A ELECCIONES DE LOS CARGOS DE SECRETARÍA, TESORERÍA Y TERCERA VOCALÍA
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Decreto N° 01-2026

Aprobado por el Tribunal Electoral del Colegio de Cirujanos y Cirujanas Dentistas de Costa Rica en Sesión N° 005-2026 del 14 de julio de 2026.

EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL COLEGIO DE CIRUJANOS Y CIRUJANAS DENTISTAS DE COSTA RICA

De conformidad con lo establecido en los artículos 15, 19, 20, 21, 37, 38 y 39 de la Ley Orgánica del Colegio de Cirujanos y Cirujanas Dentistas de Costa Rica, Ley N° 10.352 del 29 de junio de 2023, publicada en el Alcance N°254 a La Gaceta N° 235 del 19 de diciembre de 2023; y los artículos 1, 2, 3, 11, 19, 20, 27, 31 y 39 del Código Electoral para la Elección de la Junta Directiva del Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica, aprobado en la Asamblea General Extraordinaria N°102-2024 del 19 de junio de 2024 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 121 del 3 de julio de 2024, y

CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 15 de la Ley Orgánica N°10.352 establece que el Colegio ejercerá sus funciones a través de sus órganos, entre ellos el Tribunal Electoral, el cual goza de autonomía en su desempeño según las competencias conferidas en dicha ley.

II.- Que el artículo 37 de la Ley Orgánica N°10.352 dispone que el Tribunal Electoral es un órgano independiente y autónomo de los demás órganos del Colegio, a cuyo cargo está todo lo concerniente al proceso electoral; competencia que reitera el artículo 1 del Código Electoral, según el cual corresponde exclusivamente a este Tribunal convocar, organizar y dirigir el proceso electoral, vigilar la propaganda y todo lo relacionado con el sufragio, garantizando la transparencia y confiabilidad del sistema que se utilice para ejercer el voto.



III.- Que el artículo 19 de la Ley Orgánica N°10.352 establece que la Junta Directiva es el órgano ejecutivo del Colegio, integrada por siete personas colegiadas en los cargos de presidencia, vicepresidencia, secretaría, tesorería, primera, segunda y tercera vocalía; y que el artículo 21 de esa misma ley dispone que los nombramientos serán por períodos de dos años, renovándose en años alternos, correspondiendo renovar en un año la presidencia, la vicepresidencia y la primera y segunda vocalías, y al año siguiente la secretaría, la tesorería y la tercera vocalía.

IV.- Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 11 del Código Electoral dispone que en los años pares se eligen los cargos de Secretaría, Tesorería y Tercera Vocalía de la Junta Directiva, por lo que, siendo el año 2026 un año par, corresponde convocar a la elección de dichos cargos.

V.- Que el artículo 20 de la Ley Orgánica N°10.352 señala que la elección de la Junta Directiva se hará conforme a lo dispuesto en dicha ley y lo reglamentado en el Código Electoral aprobado por la Asamblea General, y que para ocupar un cargo en la Junta Directiva se requiere estar al día en las obligaciones económicas con el Colegio y no estar suspendido en el ejercicio de la profesión.

VI.- Que los artículos 3 y 27 del Código Electoral ordenan al Tribunal Electoral convocar a elecciones en la segunda quincena del mes de julio de cada año, publicando la convocatoria en un medio escrito de circulación nacional, en correo masivo y en la página web del Colegio, para que la elección se celebre el primer domingo del mes de noviembre; fecha que, para el presente año, corresponde al domingo 1.º de noviembre de 2026.

POR TANTO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se convoca a todas las personas profesionales en odontología incorporadas al Colegio de Cirujanos y Cirujanas Dentistas de Costa Rica que se encuentren incluidas en el padrón electoral definitivo y no estén suspendidas en el ejercicio de la profesión, para que, ejerciendo su derecho al sufragio en votación directa, secreta y personal, concurren a emitir su voto el día **domingo 1 de noviembre de 2026**, a fin de elegir los cargos de **Secretaría, Tesorería y Tercera Vocalía de la Junta Directiva del Colegio**, para el período de dos años comprendido entre el 1 de enero de 2027 y el 31 de diciembre de 2028.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Según lo preceptuado en el artículo 31 del Código Electoral, las votaciones se efectuarán sin interrupción entre las ocho horas (8:00 a. m.) y las diecisiete horas (5:00 p. m.) de ese día, y la votación se



realizará por los medios electrónicos debidamente avalados por este Tribunal conforme a los artículos 9 y 10 del Código Electoral. En tal caso, el sistema se mantendrá activo ininterrumpidamente durante ese mismo horario.

ARTÍCULO TERCERO. - El calendario oficial del proceso electoral será el siguiente:

FECHA	ACTIVIDAD DEL PROCESO ELECTORAL
14 de julio de 2026	Convocatoria a elecciones por parte del Tribunal Electoral.
Viernes 21 de agosto de 2026	Vencimiento del plazo para la inscripción de papeletas: entrega física de la documentación completa ante la Secretaría del Tribunal Electoral, en horas laborales de la Sede Central, y remisión de la misma documentación en forma digital.
3 días hábiles a partir de la notificación	Plazo para subsanar inconsistencias señaladas por el Tribunal Electoral en la documentación de las papeletas, o para corregir defectos cuando la inscripción haya sido denegada.
Antes del 1. ° de setiembre de 2026	Si solo se presenta una papeleta única, el Tribunal Electoral comunicará de tal situación a la Asamblea General y a la Junta Directiva. Se prescindirá del proceso electoral y se deberá convocar a una Asamblea General para nombrar a esa papeleta única.
Martes 1. ° de setiembre de 2026	Fecha a partir de la cual puede iniciar la propaganda electoral de las papeletas (siempre que el Tribunal Electoral haya aprobado la documentación presentada).
A más tardar el jueves 1. ° de octubre de 2026	El Tribunal Electoral informará y capacitará al electorado sobre el mecanismo de votación y da a conocer el manual de usuario de los medios electrónicos de votación.
Sábado 17 de octubre de 2026	Inicio de la prohibición para el Colegio de realizar o patrocinar actividades, dentro y fuera de sus instalaciones.



FECHA	ACTIVIDAD DEL PROCESO ELECTORAL
Domingo 18 de octubre de 2026	Comunicación a todas las personas colegiadas del cierre definitivo del padrón electoral, a fin de que puedan poner al día sus obligaciones con el Colegio y ser incluidas en él.
Miércoles 21 de octubre de 2026	Entrega del padrón electoral general definitivo
Sábado 24 de octubre de 2026	Fecha límite para la incorporación de profesionales al padrón electoral
Sábado 31 de octubre de 2026, 8:00 a. m.	Cierre del período de propaganda electoral
DOMINGO 1. ° DE NOVIEMBRE DE 2026	DÍA DE LA ELECCIÓN de los cargos de Secretaría, Tesorería y Tercera Vocalía de la Junta Directiva. La votación se realiza ininterrumpidamente de 8:00 a. m. a 5:00 p. m. (electrónicamente). Al cierre, escrutinio, comunicación de resultados al Tribunal Electoral y obtención del resultado provisional.
Diciembre de 2026	Presentación del resultado a la Asamblea General Ordinaria del mes de diciembre y juramentación de las personas integrantes de la papeleta electa.
Viernes 1. ° de enero de 2027	Toma de posesión de los cargos de Secretaría, Tesorería y Tercera Vocalía de la Junta Directiva, por el período 2027–2028.

ARTÍCULO CUARTO. - De conformidad con el artículo 19 del Código Electoral, las papeletas que deseen participar en la elección deberán presentar su solicitud de inscripción, junto con la totalidad de los requisitos ahí establecidos:



1. Calidades de las personas integrantes: nombre, apellidos, cédula de identidad, código de colegiado, fotografía digital tamaño pasaporte con fondo blanco;
2. Plan de gobierno;
3. Signos externos y colores;
4. Designación de la Fiscalía General y su suplencia;
5. Certificación de la Fiscalía del Colegio de encontrarse al día en sus obligaciones y sin sanciones vigentes.

La anterior información deberá presentarse en sobre cerrado ante la Secretaría de este Tribunal Electoral, en horas laborales de la Sede Central del Colegio, **a más tardar el viernes 21 de agosto de 2026 a las 17:00 horas,** debiendo remitirse la misma documentación también en forma digital, cumpliendo el mismo horario.

ARTÍCULO QUINTO. – La integración de las papeletas deberá respetar el principio de paridad de género y el mecanismo de alternancia por sexo establecidos en el artículo 19 del Código Electoral. Ante tal mandato, y siendo que actualmente los puestos de presidencia, vicepresidencia y vocales 1 y 2, son ocupados por dos hombres y dos mujeres, las papeletas que presenten su inscripción deberán ser integradas por una formula 2-1 (dos hombres y una mujer o dos mujeres, un hombre). Las candidaturas a los puestos de secretaría y tesorería deberán ser ocupados por un hombre y una mujer (o viceversa), siendo el sexo del puesto de vocalía 3 de libre elección para la papeleta.

ARTÍCULO SEXTO.– El cierre definitivo del padrón electoral será comunicado a todas las personas colegiadas con al menos dos semanas de antelación al día de la elección (18 de octubre del 2026), conforme al artículo 3 del Código Electoral, a fin de que puedan poner al día sus obligaciones con el Colegio y ser incluidas en él. Al realizarse la elección de manera virtual, mediante tecnologías informáticas, la fecha límite para la incorporación al padrón electoral será el 25 de octubre del 2026, según el artículo 8 del Código Electoral.

ARTÍCULO SÉTIMO.– Si al vencimiento del plazo de inscripción solo se hubiere inscrito una papeleta, se prescindirá del proceso de votación mediante instrumentos electrónicos, de conformidad con el artículo 28 del Código Electoral y con el Acuerdo Interpretativo N° 001-2026 adoptado por este Tribunal en la Sesión N° 005-2026 del 14 de julio de 2026. En tal supuesto, este Tribunal lo hará constar mediante resolución y el nombramiento de las personas integrantes de la papeleta inscrita corresponderá a la Asamblea General, mediante votación, en Asamblea General Extraordinaria. La convocatoria de esa Asamblea se podrá realizar en cualquier momento, a



partir de la comunicación y antes de la Asamblea General Ordinaria del mes de diciembre. El proceso de nombramiento respetará las normas propias de una Asamblea General y solo se podrá nombrar a la papeleta inscrita. Cualquier otra postulación será absolutamente nula.

ARTÍCULO OCTAVO. - Si en las elecciones se presentare un empate entre dos o más papeletas, así lo declarará este Tribunal Electoral, de conformidad con el artículo 39 del Código Electoral. En tal caso, las personas colegiadas presentes en la Asamblea General Ordinaria que se celebre en el mes de diciembre de 2026 procederán a la elección, por votación secreta, entre las papeletas que hubieren empatado. Si el empate persistiere después de la votación efectuada por la Asamblea General, se tendrá por ganadora la papeleta encabezada por la candidatura de mayor edad al cargo de la Secretaría, por ser este el cargo que encabeza la nómina en la presente elección.

ARTÍCULO NOVENO. - En caso de que no se presente ninguna papeleta, este Tribunal Electoral volverá a convocar nuevamente a elecciones el martes 1 de setiembre del 2026. Y se podrán volver a presentar papeletas hasta el miércoles 16 de setiembre del 2026.

ARTÍCULO DÉCIMO. - El resultado de la elección se presentará a la Asamblea General Ordinaria del mes de diciembre de 2026, en la cual se procederá a la juramentación de las personas integrantes de la papeleta electa, quienes tomarán posesión de sus cargos el 1 de enero de 2027, todo de conformidad con el artículo 39 del Código Electoral.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Comuníquese a la Junta Directiva, a la Fiscalía y a los demás órganos del Colegio, así como a todas las personas colegiadas. Publíquese en un medio escrito de circulación nacional, mediante correo masivo y en la página web del Colegio de Cirujanos y Cirujanas Dentistas de Costa Rica, conforme al artículo 27 del Código Electoral.

Dado en la Sede Central del Colegio de Cirujanos y Cirujanas Dentistas de Costa Rica, San José, a las veinte horas del día 14 del mes de julio de 2026.